

Informe Especial

15 Años de Trabajo
de la Oficina de
Violencia Doméstica

2008 - 2023

Publicación
Septiembre de 2023

OVD Oficina de
Violencia
Doméstica



**CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Informe especial

15 Años de Trabajo de la Oficina de Violencia Doméstica 2008 - 2023

Oficina de Violencia Doméstica
Corte Suprema de Justicia de la Nación



DIRECCIÓN

Lavalle 1250, Ciudad de Buenos Aires



CORREO ELECTRÓNICO

ovd@csjn.gov.ar



SITIO WEB

<http://www.ovd.gov.ar>



El presente informe se realizó con la base de datos actualizada al 17 de Agosto de 2023.



[Bases de datos en formato abierto](#), para los años 2017 a 2022



[Informes estadísticos](#)

Índice

	Página
Palabras de presentación a cargo del vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Carlos Fernando Rosencrantz	<u>5</u>
Quince Años de la OVD. Por Dr. Fernando Ramírez	<u>6</u>
Resumen ejecutivo	<u>9</u>
1 Presentación	
1.1 ¿Qué es la Oficina de Violencia Doméstica?	<u>12</u>
1.2 Servicios que brinda	<u>12</u>
1.3 Evaluación de la Situación de Riesgo	<u>13</u>
1.4 Elaboración de estadísticas y datos abiertos	<u>13</u>
1.5 Síntesis de trabajo	<u>13</u>
2 Acceso a Justicia	
2.1 Denuncias realizadas ante la OVD	<u>20</u>
2.2 Denuncias realizadas por terceras personas	<u>20</u>
2.3 Denuncias según sexo de las personas denunciadas	<u>21</u>
2.4 Denuncias según horarios	<u>21</u>
2.5 Denuncias según tipo de ingreso	<u>22</u>
2.6 Denuncias con informe médico	<u>23</u>
2.7 Sala de niñas, niños y adolescentes	<u>23</u>
2.8 Consultas informativas	<u>24</u>
2.9 Derivaciones	<u>24</u>
3 Personas afectadas	
3.1 Cantidad de personas afectadas	<u>28</u>
3.2 Sexo y grupo de edad de las personas afectadas	<u>29</u>
3.3 Nacionalidad de las personas afectadas	<u>30</u>
4 Personas denunciadas	
4.1 Sexo y grupo de edad de las personas denunciadas	<u>32</u>

Índice

4.2	Nacionalidad de las personas denunciadas	32
5	Características de la violencia	
5.1	Vínculo entre personas afectadas y denunciadas	34
5.2	Vínculo según sexo y grupo de edad de las personas afectadas	34
5.3	Tipos de violencia	35
5.4	Tipos de violencia según sexo y grupo de edad de las personas afectadas	35
5.5	Niveles de riesgo evaluados	37
5.6	Niveles de riesgo según sexo y grupo de edad de las personas afectadas	37
6	Reflexiones finales	40
7	Glosario	41

Palabras de presentación a cargo del vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

Nos convoca hoy un nuevo aniversario de la Oficina de Violencia Doméstica, que en esta oportunidad celebra 15 años de actividad ininterrumpida.

Podemos decir con orgullo que la Oficina de Violencia Doméstica se ha transformado en un organismo referente en la materia, no solo por su disponibilidad permanente, sino por el profesionalismo y compromiso con que todos sus integrantes se abocan a su tarea diaria. Son 15 años de un esfuerzo constante por asegurar el acceso a justicia a las personas afectadas por hechos de violencia familiar, así como de brindar contención, respuesta y acceso a otros servicios mediante el trabajo coordinado con diversos organismos.

Las estadísticas e informes que periódicamente publica la OVD, como el que en esta oportunidad acompaño, respaldan este reconocimiento. Son datos concretos de la labor realizada en todos estos años. Estos datos “duros” confirman que el objetivo que tuvo la Corte al crear esta Oficina mediante la Acordada 33/2004 se ha cumplido. Es ejemplo de una política activa, exitosa y efectiva. Me gustaría por ello realizar un agradecimiento especial a todo el personal técnico y administrativo, al equipo directivo y a los miembros del Grupo de Trabajo Asesor por el aporte de cada uno de ellos en el logro de ese objetivo común.

Eso no significa, por supuesto, que la problemática de la violencia doméstica haya desaparecido. Lamentablemente no lo ha hecho. Sigue vigente. De manera que quienes cumplimos una función pública en cualquier dependencia del Estado seguimos teniendo por delante un enorme desafío. Se trata de un desafío colectivo en el más pleno sentido de la palabra. Es colectivo porque exige que haya instituciones públicas involucradas. Es colectivo porque esas instituciones deben actuar de modo conjunto y coordinado, entre sí y con instituciones privadas. Y es colectivo porque todas esas instituciones, y los individuos que con su trabajo cotidiano les dan vida, deben actuar como si fueran un solo agente con un propósito común.

Dr. Carlos Fernando Rosenkrantz
Vicepresidente
Corte Suprema de Justicia de la Nación

Quince Años de la OVD

El futuro es nuestro por prepotencia de trabajo
Roberto Arlt

Hace quince años, la Oficina de Violencia Doméstica, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, abrió sus puertas para no volver a cerrarlas nunca. Creada en diciembre de 2006, y puesta en funcionamiento el 15 de septiembre de 2008, fue el producto de una clara preocupación del alto Tribunal por dar cumplimiento tanto al mandato constitucional como a los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino y que hizo expresa en la [Acordada 33/04](#) en septiembre de 2004.

En consonancia con lo sostenido por los organismos internacionales, la Corte siempre partió de la premisa de que el acceso a recursos judiciales idóneos y efectivos constituye la primera línea de defensa de los derechos humanos y que el deber de los Estados de proveer recursos judiciales no es meramente formal y discursivo, sino que deben constituir herramientas idóneas para remediar las violaciones de derechos humanos denunciadas.

En la Acordada 33/04, la Corte advierte que las personas que encuentran sus derechos vulnerados por *violencia doméstica* ven especialmente dificultado su acceso a justicia tanto por la especial vulnerabilidad material que tal violencia impone, como porque, además, *“la violencia doméstica adquiere formas, matices y complejidades que no siempre encuentran un único encuadre jurídico o requieren de un determinado proceso judicial para su resolución.”*

Esta dificultad material para acceder a la justicia, que vaciaba de contenido real al discurso formal de los procedimientos, fue advertida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos tres años después al afirmar que *“un acceso de jure y de facto a recursos judiciales idóneos y efectivos resulta indispensable para la erradicación del problema de la violencia contra las mujeres, así como también lo es el cumplimiento de los Estados de su obligación de actuar con la debida diligencia frente a tales actos”*¹.

Identificado el problema y teniendo en cuenta la información de los magistrados que señalaban el incremento del número de conflictos que lograban acceder a los tribunales, la Corte constituyó un grupo de trabajo para diseñar un recurso que permitiera a las víctimas formular su demanda de justicia sin límites horarios, que les brindara no sólo información sobre los posibles caminos procesales para su reclamo, sino también sobre los recursos de protección y atención ofrecidos por otras áreas del Estado Nacional o local, y que generara las herramientas inmediatas y necesarias para las decisiones judiciales urgentes. De esta manera se garantizaba el acceso de facto a los instrumentos formales de protección.

¹ CIDH, [Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas](#), enero de 2007.

Ahora bien, la decisión de la Corte puso el centro en la violación de derechos humanos que importa la violencia doméstica. Ya en 1992, el Comité CEDAW en su Recomendación General 19 había manifestado *“la violencia en la familia es una de las formas más insidiosas de violencia contra la mujer. Existe en todas las sociedades. En las relaciones familiares, se somete a las mujeres de cualquier edad a violencia de todo tipo, como lesiones, violación, otras formas de violencia sexual, violencia mental y violencia de otra índole, que se ven perpetuadas por las actitudes tradicionales. La falta de independencia económica obliga a muchas mujeres a permanecer en situaciones violentas. La negación de sus responsabilidades familiares por parte de los hombres puede ser una forma de violencia y coerción. Esta violencia compromete la salud de la mujer y entorpece su capacidad de participar en la vida familiar y en la vida pública en condiciones de igualdad”*².

Las propias estadísticas pondrán de manifiesto el claro sesgo de género que se advierte en la denominada violencia doméstica y la aptitud de la herramienta creada por la [Acordada 39/06](#), para facilitar el acceso a la justicia a las mujeres que sufren violencia, llevó a la Corte a ampliar sus funciones en este sentido por la [Acordada 21/2016](#) donde una vez más, la intervención del Máximo Tribunal se sostuvo en la necesidad de hacer efectivos compromisos internacionales en la protección de Derechos Humanos.

El dispositivo creado incorporó además una importante función estadística que permitió dar a la percepción de la magnitud del problema de la violencia doméstica, una objetiva contabilización. En quince años, más de 140.000 personas se presentaron a denunciar actos de violencia en la Ciudad de Buenos Aires y se obtuvo, además, un caudal importante de información que se puso a disposición de los organismos competentes para que sirviera de base para llevar adelante políticas públicas de prevención. En otras palabras, la Corte llevó adelante el cumplimiento de los compromisos internacionales a los que el Estado argentino se comprometió y atendió a las recomendaciones que efectuaban los comités y mecanismos de seguimiento de los tratados.

La iniciativa de la Corte, representada por la Acordada 33/04 y las posteriores, fue acompañada por las Cortes y Superiores Tribunales de todas las Provincias que, con distintos diseños adaptados a sus particularidades locales, llevaron a la práctica la creación de herramientas que hicieran efectivo el acceso a justicia de las personas que se encuentran en la especial situación de vulnerabilidad que importa la violencia doméstica.

Los estrechos límites que esta presentación me imponen, no me permiten extenderme en el importante y pocas veces valorado impacto que implicó en el ejercicio jurisdiccional la decisión de la Corte de liderar un proceso de transformación en el modo de considerar su propia actividad, ya no como meramente pasiva, sino adoptando las medidas necesarias para que las personas que sienten vulnerados sus derechos básicos se encuentren en condiciones reales de reclamar justicia. Se suma la clara consideración de que las violaciones a los derechos humanos no se limitan a los actos en el espacio público, sino que se pueden llevar a cabo en ámbitos privados, donde la mayor vulnerabilidad hace más difícil pedir el amparo de la justicia; y la consideración de que la responsabilidad de garantizar dicho acceso en condiciones de *igualdad real*, no es una cuestión ajena al Poder Judicial.

² CEDAW [Recomendación general N.º 19](#) (11º período de sesiones - 29 de enero de 1992)

Sin embargo, este Informe en el que se expresa en números la extraordinaria tarea que los equipos profesionales de la OVD, que merecen una especial mención, llevan a cabo diariamente, pone de manifiesto lo acertado de esa decisión que ha permitido a decenas de miles de personas lograr acceder a la justicia de manera real.

Con ello, la Corte asumió el liderazgo de una transformación real para afianzar la justicia y lograr una mejor convivencia en términos materiales y no meramente discursivos y formales. No fueron palabras, sino decisión y acción dirigida a construir un futuro mejor.

Dr. Fernando Ramírez

Integrante del primer grupo de trabajo de la OVD (creado por Acordada 33/2004) y actual integrante de dicho grupo (Acordada 35/2022).
Juez del Tribunal Oral Criminal y Correccional N°9.

15 Años de Trabajo de la Oficina de Violencia Doméstica

140.260
DENUNCIAS

65%

Aumento
2008-2023



76.473

Consultas
informativas

216.733

Personas
atendidas en
la OVD

184.132

Personas afectadas
por hechos de
violencia doméstica

9.700

Promedio de
denuncias por
AÑO



5.300

Promedio de
consultas por
AÑO

64%

Mujeres

30%

Niñas, niños y
adolescentes

99%

Derivadas a la
justicia civil



88%

Derivadas a la
justicia penal



39.084

Denuncias con
informe médico





1

Presentación



1. Presentación

1.1 ¿Qué es la Oficina de Violencia Doméstica?

La Oficina de Violencia Doméstica (OVD) fue creada en 2006 por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN)¹ con el objetivo de facilitar el acceso a justicia de las personas que, afectadas por hechos de violencia doméstica, se encuentran en situación de especial vulnerabilidad. Inició sus actividades el día 15 de septiembre del año 2008.

En 2016, el Máximo Tribunal amplió las funciones de la Oficina², y comenzó a atender casos de trata de personas con fines de explotación sexual y/o de explotación de la prostitución. En estos casos, la Corte Suprema indicó que pueden realizar denuncias las personas afectadas y también personas que tengan un vínculo familiar y/o afectivo con las personas damnificadas.

La OVD recibe diariamente las presentaciones espontáneas de personas que se acercan a la institución buscando información y orientación. También recibe casos derivados de comisarías, hospitales y de Organizaciones no Gubernamentales de la Ciudad de Buenos Aires.

La oficina recibe exclusivamente denuncias de violencia doméstica y trata de personas con fines de explotación sexual o explotación de la prostitución.

1.2 Servicios que brinda

La OVD ofrece información vinculada con la problemática de la violencia doméstica en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y la trata de personas con fines de explotación sexual o explotación de la prostitución.

Recibe el relato de las personas afectadas a fin de elaborar un informe de riesgo, labra las actas correspondientes y dispone la realización de los exámenes médicos que sean necesarios. Indica los cursos de acción posibles según el conflicto relatado y efectúa en cada caso las derivaciones pertinentes.

Realiza el seguimiento de las derivaciones a través de los informes que proporcionan las dependencias judiciales.

Por decisión del Máximo Tribunal, la OVD está permanentemente abierta. Funciona todos los días del año durante las 24 horas, en Lavalle 1250, Ciudad de Buenos Aires.

1.3 Evaluación de la situación de riesgo

El modelo de intervención de la OVD posibilita que, en una única entrevista y en el mismo momento, se labre el acta que dará inicio, en su caso, a un proceso judicial (civil y/o penal); se evalúe la situación de riesgo de la persona afectada; se constaten las lesiones corporales; se confeccione el correspondiente informe médico y se brinde toda la información existente respecto de la situación. Luego, se procede a la derivación tanto judicial como no judicial.

¹ [Acordada 39/2006](#). Creación en el ámbito de la CSJN de la Oficina de Violencia Doméstica. Buenos Aires, 27 de diciembre de 2006.

² [Acordada 21/2016](#). Ampliar las funciones de la Oficina de Violencia Doméstica, en relación a los casos de trata con fines de explotación sexual y/o de explotación de la prostitución. Buenos Aires, 23 de agosto de 2016.

1.4 Elaboración de estadísticas y datos abiertos

En respuesta a uno de sus principales objetivos, conforme [Acordada 39/06](#) de creación de la oficina (artículo N°2, inciso h) y su posterior reglamentación ([Acordada 40/06](#), artículo 42), la OVD elaboró un sistema informático de gestión -validado por Naciones Unidas- que facilita la obtención de datos en la elaboración de estadísticas. Esta herramienta resulta un aporte fundamental de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para la elaboración de políticas públicas en la materia.

Asimismo, la OVD da cumplimiento a lo establecido por el artículo 37 de la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales³. La mencionada norma compromete a la Corte Suprema a elaborar estadísticas que permitan conocer las características de quienes ejercen o padecen violencia y sus modalidades, vínculo entre las partes, tipo de medidas adoptadas y sus resultados, entre otras.

Se publican con frecuencia trimestral y anual [Informes Estadísticos](#) donde se visualizan las principales características de la problemática de la violencia doméstica y de la población afectada. También elabora informes estadísticos sobre distintos grupos afectados (Personas Mayores, Mujeres en relaciones de pareja, Niñas, niños y adolescentes, entre otros).

Asimismo, la OVD pone a disposición, desde el año 2017, las [bases de datos en formato abierto](#) relativas a los casos atendidos y a las personas afectadas, con el fin de contribuir a mejorar los procesos de toma de decisiones basadas en evidencia, brindando fuentes de información para la investigación y el diseño de políticas públicas. Con la publicación de datos en formato abierto, la OVD cumple con la [Acordada 42/2017](#) que reglamenta la [Ley 27.275](#) de Derecho de Acceso a la Información Pública y adapta este régimen a las funciones del Poder Judicial.

1.5 Síntesis de trabajo

El 15 de septiembre de 2023 se cumplieron 15 años desde que la OVD inició sus actividades. A continuación, se mencionan algunos hitos en la gestión de la oficina que garantizaron un efectivo acceso a justicia y consolidaron avances en el abordaje de la violencia doméstica.

- **2007**

- Se firmó el primer [convenio con el Sistema de Naciones Unidas](#) y agencias que la integran para el “Apoyo a la puesta en marcha de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina”, prorrogado en dos oportunidades ([2010](#) y [2012](#)).

- **2008**

- Se firmaron convenios con las autoridades del [Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires](#), para adecuar los recursos locales a las necesidades de la OVD y de las autoridades judiciales; y con el [Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires](#), estableciendo el marco de

³ [Ley 26.485](#). Ley de Protección Integral a las Mujeres. InfoLEG. Buenos Aires, 1 de abril de 2009.

cooperación entre ambas instituciones.

-Inauguración de la OVD.

- **2009**

-Se firmó un convenio marco con la [Defensoría General de la Nación](#), para brindar asesoramiento y eventualmente patrocinio jurídico a mujeres víctimas de violencia doméstica.

-Elaboración, en conjunto con el Consejo Nacional de las Mujeres y la Dirección General de la Mujer del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de una Guía Metodológica para la aplicación de un instrumento de registro de casos de violencia contra la mujer en el ámbito de las relaciones familiares, que armonizó el registro de datos relativos a la evaluación de riesgo de personas afectadas por hechos de violencia doméstica.

-La Corte Suprema articuló acciones con los poderes judiciales provinciales para trabajar la problemática de la violencia familiar en todo el país mediante [convenios de cooperación](#) con las 23 Cortes y Superiores Tribunales de Justicia provinciales.

- **2010**

-La OVD compartió buenas prácticas al mismo tiempo que orientó y acompañó en el diseño de Oficinas de Violencia Doméstica en las provincias. Se replicaron [oficinas](#) de violencia doméstica en las provincias de [Salta](#) y [Tucumán](#).

- **2011**

-Se inauguró una OVD en la provincia de [Santiago del Estero](#).

-Se firmó un convenio con el [Ministerio de Seguridad de la Nación](#), para desarrollar, entre otras cuestiones colaborativas, cursos y talleres de formación y capacitación de agentes.

- **2012**

-La CSJN firmó un convenio con la [Procuración General de la Nación](#) para, entre otros, realizar un seguimiento más estricto del trámite de los procesos penales.

-Se elaboró una Guía de Réplica, con el apoyo del Sistema de Naciones Unidas, para la creación y puesta en funcionamiento de oficinas de violencia doméstica.

-La CSJN creó el [Sistema Intermedio de Registro](#) de datos estadísticos en violencia, conforme a las obligaciones dispuestas en el artículo 37 de la Ley 26.485, que permite a todas las jurisdicciones del país llevar un registro de datos vinculados a casos de violencia familiar con el objetivo de analizar, a través de un sistema de indicadores avalados por Naciones Unidas, el fenómeno de la violencia doméstica y obtener estadísticas a nivel local y nacional.

- **2013**

- Se creó la OVD en la provincia de [Santa Cruz](#).

- Se elaboraron pautas de intervención policial en casos de violencia en relaciones familiares junto al Ministerio de Seguridad de la Nación.

- La OVD participó en la construcción del SES (Sistema Regional de Indicadores Estandarizados de Convivencia y Seguridad Ciudadana).

- **2014**

- La OVD capacitó a operadores del botón de pánico de la Policía Federal Argentina en la problemática de la violencia doméstica.

- La OVD capacitó a profesionales de los Centros de Acceso a Justicia dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

- Se incorporaron profesionales⁴ a la OVD para la atención de casos durante los fines de semana.

- Se rediseñó la sala para niñas y niños en la sede de OVD.

- **2015**

- Se incorporaron profesionales a la OVD.

- **2016**

- Inauguró la OVD en la provincia de [La Pampa](#).

- Se creó un Protocolo de articulación con el [Programa Proteger](#), del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

- Se amplió la atención de la OVD para casos de trata de personas con fines de explotación sexual y/o de la prostitución.

- **2017**

- Se capacitó al personal de la OVD en lenguaje de señas, para facilitar el acceso a justicia de personas con discapacidad auditiva.

- La OVD capacitó a Centros Integrales de Género de las Fuerzas Federales (Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Policía de Seguridad Aeroportuaria y Prefectura Naval).

- **2018**

- Se incorporaron profesionales a la OVD.

⁴ Las convocatorias de profesionales fueron dispuestas mediante las resoluciones [862/2007](#), [2435/2011](#), [2193/2018](#) y [447/2023](#) de la CSJN.

- **2019**

-La OVD presentó [Datos Abiertos](#), para garantizar la transparencia, el acceso a la información y la participación ciudadana.

-Se capacitó a profesionales de la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas dependiente de la Procuración General de la Nación con observaciones de casos en sede de OVD.

-Se capacitó en la temática de la violencia doméstica a profesionales de la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo dependiente del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires.

- **2020**

-La OVD adaptó su sistema de atención a estrictos protocolos de seguridad e higiene, según las indicaciones del comité de expertos en bioseguridad del Cuerpo Médico Forense de la CSJN durante la pandemia por covid-19.

-La CSJN, a través de la OVD, puso a disposición una [herramienta de análisis de riesgo](#) en casos de violencia para el Programa Interministerial de Abordaje Integral de las Violencias Extremas por motivos de Género, dependiente del Poder Ejecutivo Nacional.

-La OVD presentó un [informe](#) con los primeros datos estadísticos de atención de casos durante el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio por la pandemia del covid-19.

- **2021**

-La OVD y la Oficina de la Mujer del Máximo Tribunal publicaron el [Estudio sobre denuncias de violencia de género/doméstica y medidas de protección en víctimas de femicidio](#) con el fin de contribuir al diseño de políticas públicas que faciliten el acceso a justicia, eviten la revictimización y prevengan desenlaces fatales.

-Se incorporaron en el sistema de gestión de denuncias las variables de género, discapacidad, antecedentes migratorios, afrodescendencia y pertenencia a pueblos originarios, con el fin de conocer y cuantificar las situaciones de especial vulnerabilidad de las personas afectadas.

- **2022**

-Se incorporaron nuevos miembros al Grupo de Trabajo Asesor⁵ de la OVD y se presentó una investigación de la OVD sobre [denuncias reiteradas](#) de mujeres a sus parejas o exparejas.

-Se firmó un [convenio marco de cooperación](#) entre la CSJN y las máximas autoridades de los tribunales superiores de justicia de todas las provincias, destinado a profundizar las actividades conjuntas que impulsan en materia de género.

⁵ [Acordada 35/2022](#). Modificación del Grupo de Trabajo Asesor y designación de nuevos miembros. Buenos Aires, 15 de diciembre de 2022.

- **2023**

-La CSJN articuló su labor con instituciones públicas del ámbito de la salud, el Poder Judicial y la Policía Científica de la Policía de la CABA para la atención integral de víctimas de abuso sexual.

-La OVD brindó capacitación al Poder Judicial de la provincia de Chubut, sobre aspectos médicos y factores de riesgo.

-La CSJN efectuó una nueva convocatoria para cubrir las futuras vacantes de profesionales de la OVD.

A continuación, se expone la evolución de los principales indicadores de acceso a justicia, características de las personas afectadas y los hechos de violencia denunciados en estos 15 años de atención ininterrumpida. Se toma como período de análisis entre el cuarto trimestre de 2008 y el primer trimestre de 2023.





2

Acceso a Justicia



2. Acceso a Justicia

2.1 Denuncias realizadas ante la OVD

Durante los 15 años de atención ininterrumpida de la Oficina de Violencia Doméstica⁶, los equipos interdisciplinarios recibieron un total de 140.260 denuncias. La tendencia en la atención de casos fue siempre creciente. El año 2019 fue el de mayor cantidad de denuncias (total: 12.457)⁷. Durante la pandemia por covid-19, la OVD continuó con su atención presencial las 24 horas, aún en el contexto de aislamiento social preventivo y obligatorio⁸ (Gráfico 2.1) circunstancia en la cual se adaptó su funcionamiento mediante medidas de seguridad y profilaxis.

140.260
denuncias

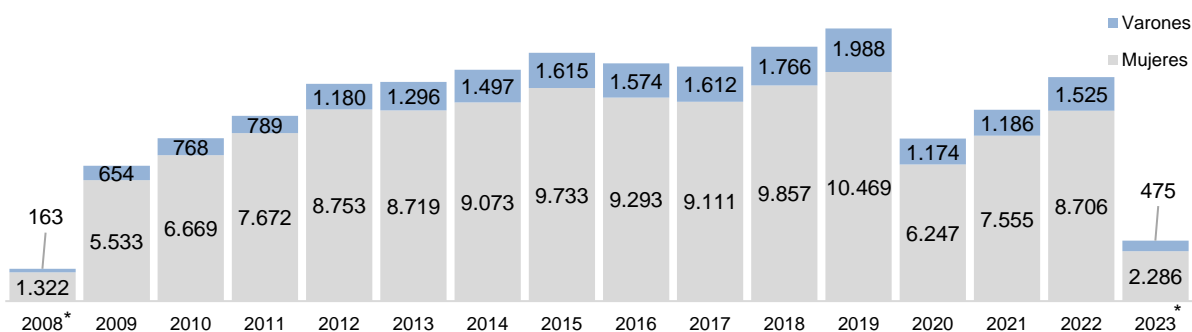
9.700
denuncias
promedio por
año

26
denuncias
promedio por
día

El promedio de denuncias anuales fue de aproximadamente 9.700, con una media de 26 denuncias por día.

La gran mayoría de las personas que concurren a denunciar son mujeres, ya sea por situaciones de violencia que las afectaban a ellas mismas o a otras personas (Gráfico 2.1).

Gráfico 2.1 Denuncias realizadas en la OVD, según sexo de la persona denunciante (Total: 140.260)
Años 2008-2023



* Los datos relativos al año 2008 corresponden al 4to trimestre y los de 2023, al 1er trimestre.

2.2 Denuncias realizadas por terceras personas

A la OVD puede concurrir a realizar una denuncia tanto la propia afectada como cualquier otra persona que conozca la situación de violencia y quiera denunciar. Entre 2008 y 2023, 9% de las denuncias fueron realizadas por terceras personas⁹, en su mayoría familiares de las personas afectadas (96%) y mujeres (64%). En total, se registraron 13.025 denuncias iniciadas por terceras personas.

9%
de las denuncias fueron
realizadas por terceras
personas

⁶ Los datos expuestos en el presente informe corresponden a la atención de la OVD entre el cuarto trimestre de 2008 y el primer trimestre de 2023 (1/10/2008 al 31/3/2023).

⁷ Informe Año 2019.

⁸ Para más información sobre las denuncias recibidas durante la pandemia por covid-19 consultar [aquí](#) o [aquí](#).

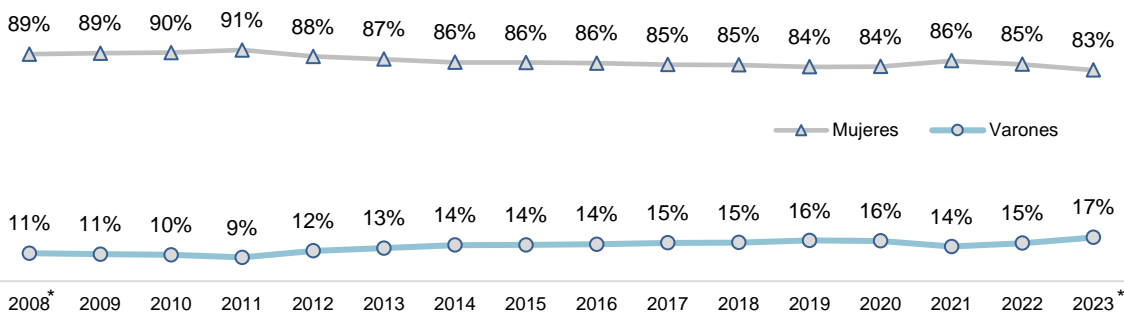
⁹ Son aquellas personas que concurren a denunciar una situación de violencia que afecta a otras personas.

2.3 Denuncias según sexo de las personas denunciadas

A lo largo de estos 15 años, la proporción de mujeres denunciadas fue siempre mayoritaria (entre el 83% y el 91%). Se observa un leve incremento en la proporción de denunciados varones. Pasaron de representar el 11% en 2008, al 17% en el primer trimestre de 2023.

86%
de las denuncias son realizadas por mujeres

Gráfico 2.3 Proporción de mujeres y varones que realizaron denuncias en la OVD, por año.
Años 2008-2023



*Los datos relativos al año 2008 corresponden al 4to trimestre y los de 2023, al 1er trimestre.

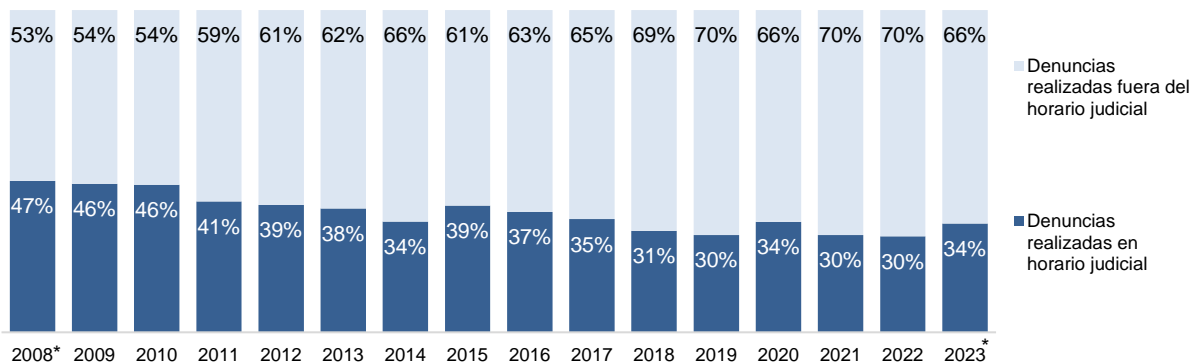
2.4 Denuncias según horarios

Desde el inicio de sus actividades, la OVD garantizó la atención presencial, las 24 horas del día, todos los días del año, incluso fines de semana y feriados.

7 de cada 10
denuncias se realizan por fuera del horario judicial

En este período, se observa un crecimiento en las denuncias realizadas por fuera del horario de atención judicial (lunes a viernes de 7:30 a 13:30). Entre 2008 y 2009 casi 5 de cada 10 denuncias se iniciaban en este horario. A partir del año 2018, 7 de cada 10 fueron recibidas por fuera de estos días y horarios. Esto fue posible por la incorporación de nuevos equipos interdisciplinarios y por la readecuación constante de los recursos de la oficina para responder a la creciente demanda observada a lo largo de los años.

Gráfico 2.4 Porcentaje de denuncias según fueran realizadas dentro o fuera del horario judicial, por año.
Años 2008-2023

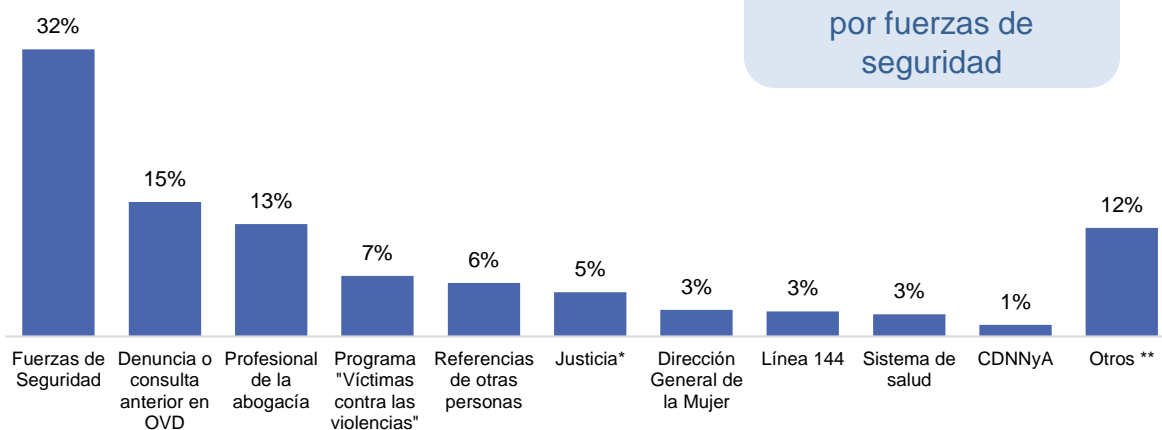


*Los datos relativos al año 2008 corresponden al 4to trimestre y los de 2023, al 1er trimestre.

2.5 Denuncias según tipo de ingreso

En estos 15 años, 32% de las personas denunciadas fueron derivadas a la OVD por fuerzas de seguridad (Policía de la Ciudad de Buenos Aires, Prefectura, Gendarmería y Comisarías de la Mujer), 15% concurren de forma directa o por registrar consultas o denuncias previas en la OVD, 13% derivadas por profesionales de la abogacía, 7% por el programa [“Las víctimas contra las violencias”](#) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (Línea 137), 6% por referencias de otras personas, 5% por el sistema de justicia, 3% por la [Dirección General de la Mujer](#) del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, 3% por la [Línea 144](#), 3% por el sistema de salud y 1% por el [Consejo de los Derechos de NNyA](#) del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, entre otros.

Gráfico 2.5.1 Denuncias según tipo de ingreso (Total 140.260)
Años 2008-2023

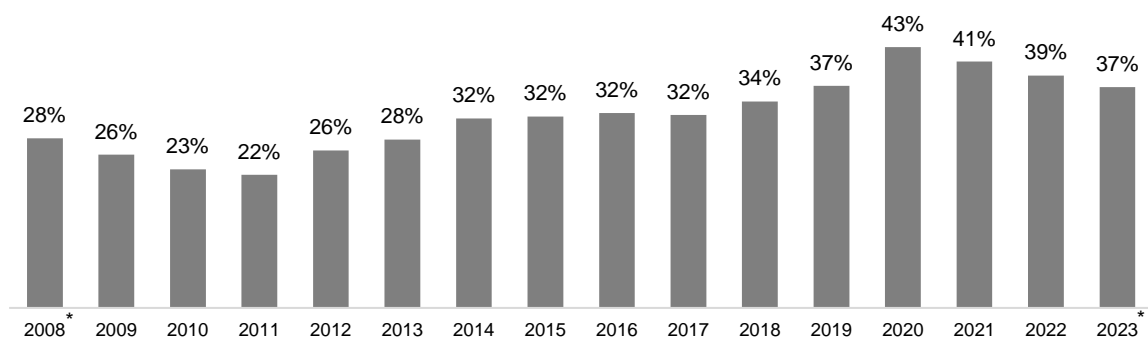


32%
derivadas a la OVD
por fuerzas de
seguridad

* La categoría "Justicia" incluye las denuncias derivadas por la Justicia Civil, Justicia Penal Criminal y Correccional, Fuero Penal Contravencional y de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, Justicia de Menores y por el Ministerio Público Fiscal de la Nación.
** Dentro de la categoría "Otros" se agrupan 17 tipos de ingresos que no superan el 1% cada uno.

Se observa un crecimiento en la proporción de personas que concurren a realizar denuncias ante la OVD derivadas por las fuerzas de seguridad (comisarías, Policía de la Ciudad de Buenos Aires, Prefectura, Gendarmería u otras fuerzas de localidades cercanas). La misma alcanzó sus valores máximos durante el período de aislamiento social preventivo y obligatorio en el año 2020, entre el 43% y 41% (Gráfico 2.5.2).

Gráfico 2.5.2 Porcentaje de personas denunciadas derivadas por fuerzas de seguridad
Años 2008-2023



* Los datos relativos al año 2008 corresponden al 4to trimestre y los de 2023, al 1er trimestre.

2.6 Denuncias con informe médico

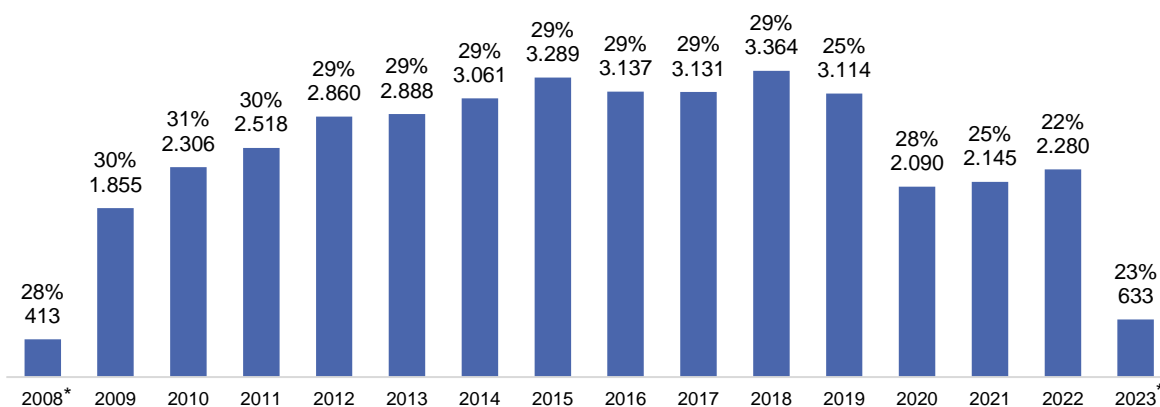
Desde el inicio de sus actividades, profesionales de la medicina integran los equipos interdisciplinarios de atención. De corresponder, y previo consentimiento de las personas afectadas, proceden a la evaluación inmediata y constatación de las lesiones evitando que las mismas, por su propia evolución, tiendan a no ser perceptibles por el paso del tiempo. Toda esta información es plasmada en un informe médico de utilidad probatoria para la magistratura. Asimismo, de ser necesario, realizan derivaciones a centros de salud.

A partir del año 2018, se implementaron modificaciones en el sistema informático de gestión que permitieron registrar la información en fichas médicas, asociadas a cada una de las personas afectadas. Esto permite el procesamiento de datos que enriquece el estudio de la violencia de tipo física.

Entre 2008 y 2023, la OVD realizó informes médicos en 39.084 denuncias, lo que representa el 28% del total.



Gráfico 2.6 Denuncias con informe médico (Total: 39.084)
Años 2008-2023



*Los datos relativos al año 2008 corresponden al 4to trimestre y los de 2023, al 1er trimestre.

2.7 Sala de niñas, niños y adolescentes

Desde su creación, la OVD cuenta con un espacio especialmente acondicionado para el cuidado de niñas, niños y adolescentes (NNyA) a fin de facilitar el acceso a justicia de quienes se acercan a la oficina para iniciar una denuncia y concurren acompañados por NNyA. El mismo está a cargo de personal especializado.

Desde el año 2012, esta sala recibió a más de **13.000** niñas, niños y adolescentes.

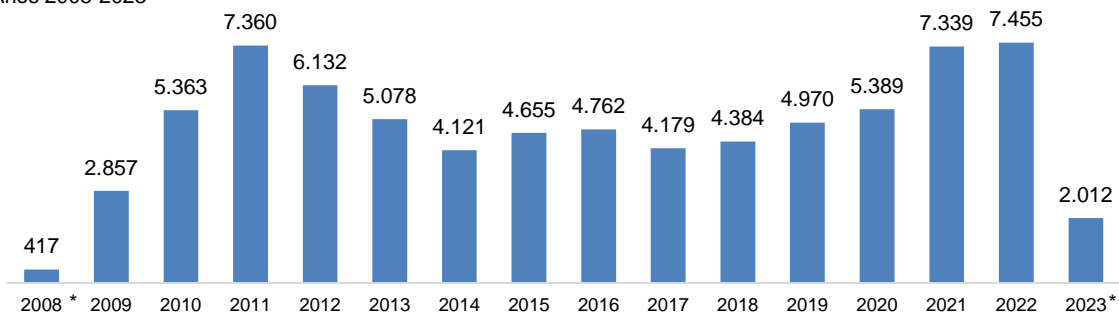
2.8 Consultas informativas

Una de las funciones de la OVD es brindar orientación a las personas que se acercan cotidianamente a realizar consultas, ya sea sobre el funcionamiento de la oficina y/o sobre la normativa vigente en la materia, sobre situaciones que no encuadran en el ámbito de actuación de la OVD, o por situaciones de violencia doméstica en jurisdicciones ajenas a la Ciudad de Buenos Aires. En todos esos casos, personal capacitado para tal fin orienta y deriva a la persona consultante de acuerdo a la situación planteada. Entre 2008 y 2023 se dio respuesta a un total de 76.473 consultas informativas, un promedio de 5.300 por año.

76.473
consultas
informativas

Se observa un incremento del registro de consultas a partir del año 2020. En gran parte debido a que la OVD fue una de las pocas dependencias públicas que mantuvo su atención presencial las 24 horas, todos los días, en el contexto de aislamiento social, preventivo y obligatorio durante la pandemia por el covid-19. Esta tendencia se mantuvo en alza y el máximo registrado fue en el año 2022 con 7.455 consultas.

Gráfico 2.8 Consultas informativas realizadas en la sede de OVD (Total: 76.473)
Años 2008-2023



* Los datos relativos al año 2008 corresponden al 4to trimestre y los de 2023, al 1er trimestre.

2.9 Derivaciones

Desde el comienzo de sus actividades la OVD derivó casi la totalidad de las denuncias a la Justicia Nacional en lo Civil, junto con sus respectivos Informes Interdisciplinarios de Evaluación de Riesgo que permiten a la magistratura contar con la información necesaria para tomar decisiones de manera inmediata. Esta modalidad del trabajo de la OVD aportó celeridad en el dictado de medidas preventivas urgentes que, en la mayoría de los casos, se adoptan en menos de 48 horas de realizada la denuncia.

Asimismo, desde el inicio y hasta febrero del año 2017, las denuncias fueron derivadas al fuero penal para la investigación de los hechos denunciados conforme lo normado por los artículos 72 y 73 del Código Penal¹⁰ y artículos 6 y 7 del Código Procesal Penal de la Nación¹¹. A partir del año 2017, son derivadas al fuero penal de corresponder y de conformidad con las disposiciones de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer contenidas en su artículo 7, incisos b), d) y f)¹². En la actualidad, 9 de cada 10 denuncias recibidas en la OVD son derivadas al fuero penal con competencia en razón del hecho denunciado y/o en razón del lugar del hecho.

¹⁰ Artículos 72 y 73 del [Código Penal de la Nación](#).

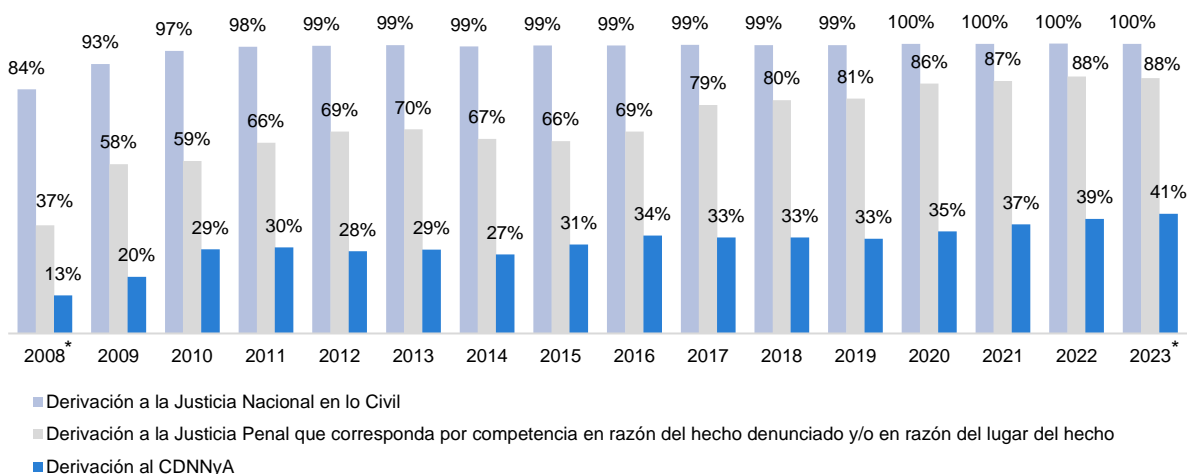
¹¹ Artículos 6 y 7, reemplazados por los artículos 25 y 26 del [Código Procesal Penal de la Nación](#).

¹² Artículo 7, incisos b), d) y f) de la [Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer](#).

Conforme a la normativa ([Ley 26.061](#) y [Ley 114](#) de la Ciudad de Buenos Aires) la OVD realiza derivaciones al Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires ante la posible vulneración de derechos de este grupo de afectados, por hechos de violencia doméstica. Estas fueron creciendo a lo largo de los años y, en la actualidad, 4 de cada 10 denuncias son derivadas a dicho órgano para su intervención.

Con estas derivaciones, la OVD brinda efectivo acceso a justicia dando inicio en un mismo momento a todas las actuaciones judiciales y/o administrativas correspondientes a cada caso.

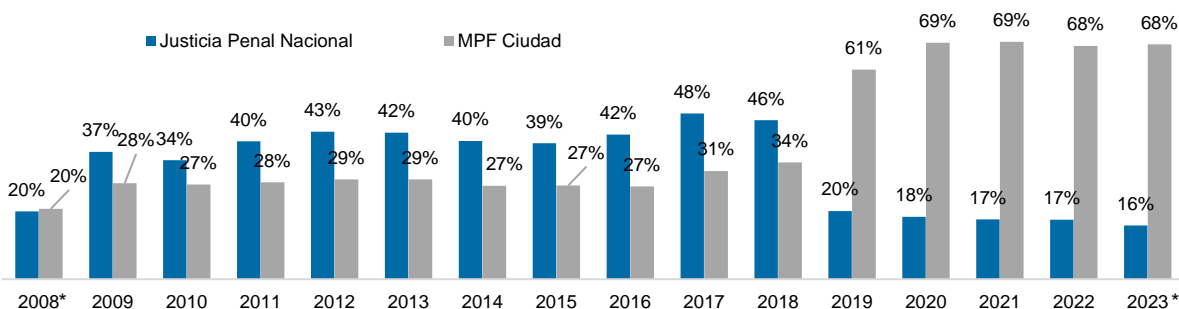
Gráfico 2.9.1 Porcentaje de denuncias derivadas a la justicia civil, penal y al CDNNyA, por año.
Años 2008-2023



*Los datos relativos al año 2008 corresponden al 4to trimestre y los de 2023, al 1er trimestre.

Con la aceptación¹³ por parte de la Ciudad de Buenos Aires de la transferencia de competencia para entender en los delitos previstos en los artículos 1 y 2 de la [Ley 26.702](#) en diciembre de 2017 y la unificación de los fueros Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Correccional¹⁴, las derivaciones realizadas al Ministerio Público Fiscal Contravencional y de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires aumentaron a partir del año 2018 con la consecuente disminución de las derivaciones dispuestas a la Justicia Penal Nacional (Fueros unificados: Criminal y Correccional).

Gráfico 2.9.2 Porcentaje de derivaciones a la Justicia Penal Nacional y al MPF de la CABA, por año.
Años 2008-2023



*Los datos relativos al año 2008 corresponden al 4to trimestre y los de 2023, al 1er trimestre.

¹³ [Ley 5935](#) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de Aceptación de la Transferencia de Competencia.

¹⁴ [Ley 27.308](#) de Unificación de Fueros y Juicio Unipersonal.





3

Personas afectadas



3. Personas afectadas

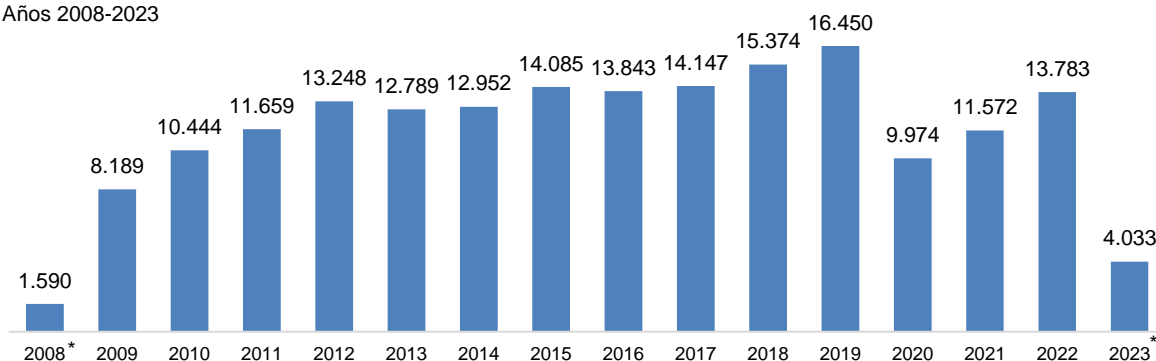
3.1 Cantidad de personas afectadas

Cada denuncia en la OVD es realizada por una única persona quien relata los hechos de violencia, en calidad de afectada directa o tercera. Del relato pueden surgir otras personas afectadas, por lo general, niñas, niños y adolescentes. Entre 2008 y 2023 la OVD registró un total de 184.132 personas afectadas (Gráfico 3.1.1).

184.132
personas
afectadas

Gráfico 3.1.1 Personas afectadas por hechos de violencia doméstica denunciados ante la OVD (Total:184.132)

Años 2008-2023

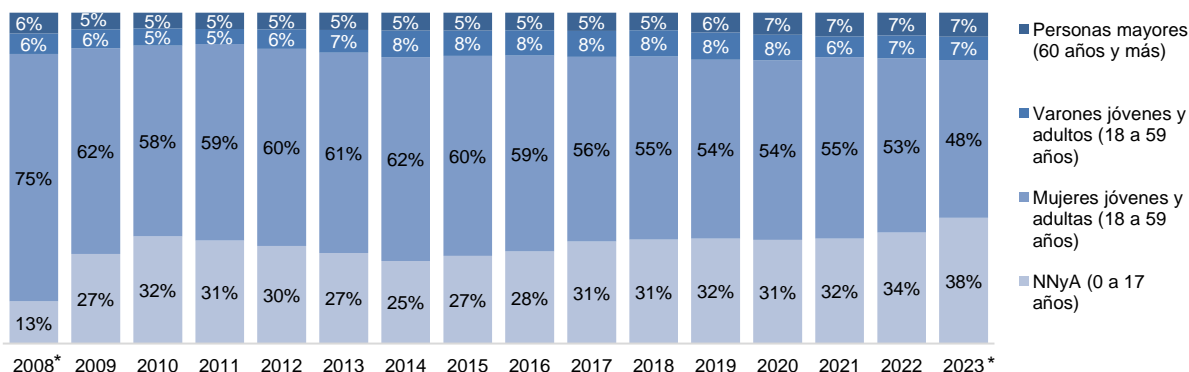


*Los datos relativos al año 2008 corresponden al 4to trimestre y los de 2023, al 1er trimestre.

A lo largo de los años, el grupo de personas más afectado fue el de mujeres jóvenes y adultas de entre 18 y 59 años, seguido por el de niñas, niños y adolescentes. Los varones jóvenes y adultos representan menos del 9% de las personas afectadas y las personas mayores (mujeres y varones de 60 años o más), entre el 5 y el 7%. La proporción de niñas, niños y adolescentes creció gradualmente en el período analizado, debido principalmente a modificaciones en el criterio de registro de este grupo de afectados (Gráfico 3.1.2).

Gráfico 3.1.2 Porcentaje de personas afectadas según sexo y grupo de edad y sexo, por año.

Años 2008-2023



*Los datos relativos al año 2008 corresponden al 4to trimestre y los de 2023, al 1er trimestre.

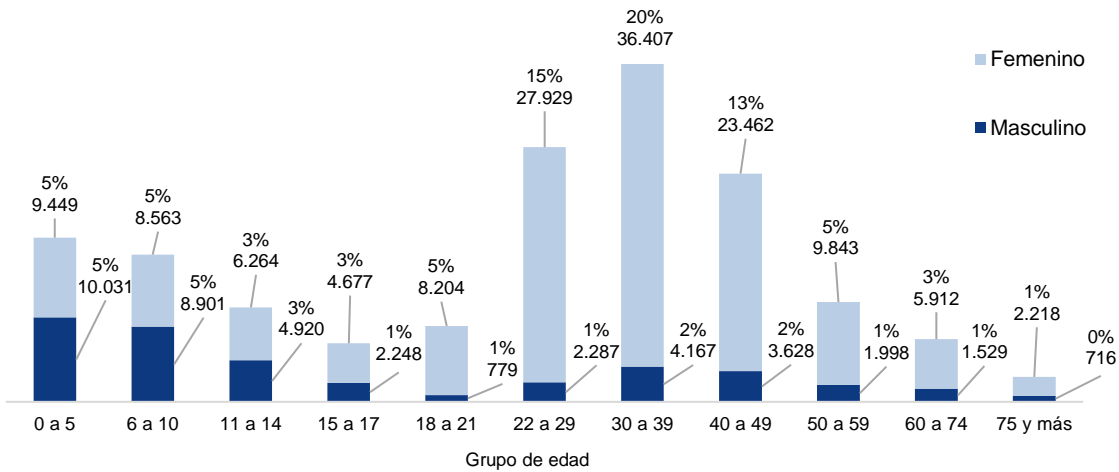
3.2 Sexo y grupo de edad de las personas afectadas

Entre las personas afectadas, 78% son de sexo femenino y 22%, masculino. Las mujeres afectadas superaron en número y proporción a los varones en casi todos los grupos de edad, excepto en los grupos de 0 a 5 años y de 6 a 10, donde los niños afectados fueron más que las niñas. Del total de varones afectados (41.204), 63% son niños y adolescentes de 0 a 17 años (26.100) (Gráfico 3.2.1).

78%
mujeres y niñas

A partir del año 2020 se incorporó la variable relativa al género de las personas afectadas en los registros del sistema de denuncias. Entre 2020 y 2023 se registraron al menos 67 personas afectadas de géneros no binarios (mujer trans, varón trans/travesti y otros).

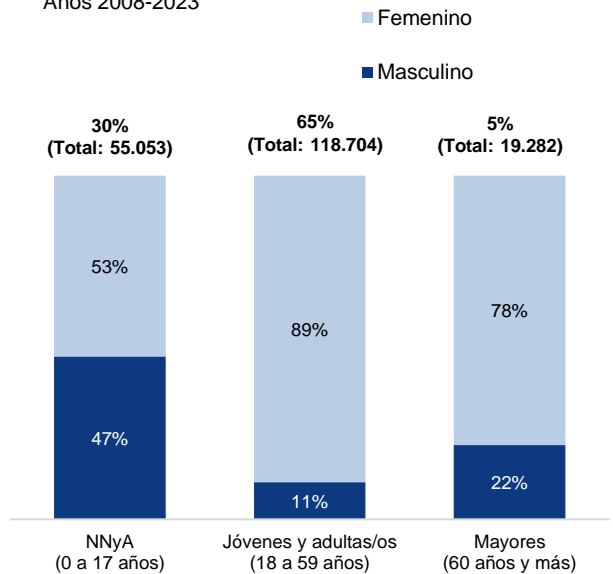
Gráfico 3.2.1 Personas afectadas según sexo y grupo de edad (Total: 184.132)
Años 2008-2023



El grupo más afectado es el de mujeres adultas entre 18 y 59 años (58%). En ese mismo grupo de edad, 7% son varones (Gráfico 3.2.1). En total las personas jóvenes y adultas representan el 65% de las afectadas. Entre éstas, 9 de cada 10 son mujeres (Gráfico 3.2.2).

Las niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años representan el 30% de las personas afectadas, 5 de cada 10 son mujeres. Entre las personas mayores afectadas (5% del total), 8 de cada 10 son mujeres.

Gráfico 3.2.2 Personas afectadas según sexo y grupo de edad
Años 2008-2023



9 de cada 10
personas jóvenes y adultas afectadas son mujeres

3.3 Nacionalidad de las personas afectadas

Entre las personas afectadas por hechos de violencia doméstica en estos 15 años, 80% son argentinas; 6%, bolivianas; 6%, paraguayas; 5% peruanas, 2% tienen otras nacionalidades latinoamericanas¹⁵ y 1% tienen otras nacionalidades.

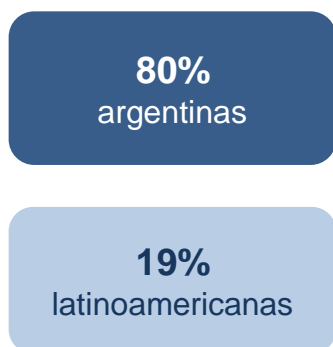
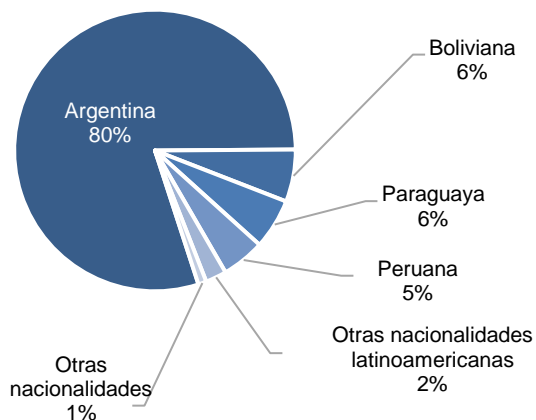


Gráfico 3.3 Nacionalidad de las personas afectadas (Total: 184.132)
Años 2008-2023



¹⁵ Las otras nacionalidades latinoamericanas son: uruguaya, venezolana, colombiana, chilena, brasilera, ecuatoriana, mexicana, dominicana, panameña, costarricense, cubana, haitiana.



4

Personas denunciadas



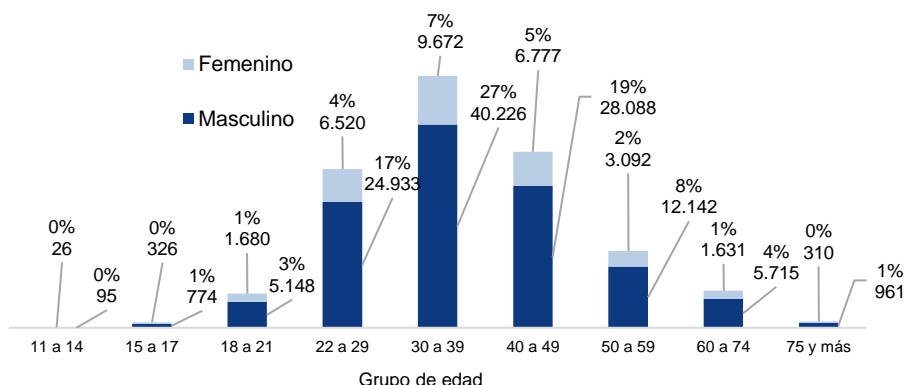
4. Personas denunciadas

4.1 Sexo y grupo de edad de las personas denunciadas

Entre las personas denunciadas¹⁶ (total: 148.116), 80% son de sexo masculino y 20%, femenino. Los varones denunciados superan en número y proporción a las mujeres en todos los grupos de edad. El grupo con más personas denunciadas es el de varones de entre 22 y 49 años (63%). Hubo 121 niñas y niños denunciados de entre 11 y 14 años y 1.100 adolescentes de entre 15 y 17 años.

148.116
personas denunciadas

Gráfico 4.1 Personas denunciadas según sexo y grupo de edad (Total: 148.116)
Años 2008-2023



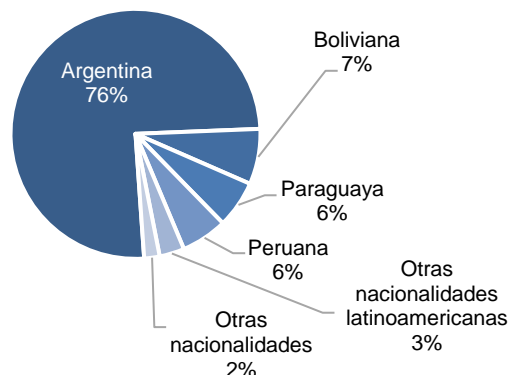
80%
varones

6 de cada 10
personas denunciadas son
varones adultos de entre 22 y 49 años

4.2 Nacionalidad de las personas denunciadas

Entre las personas denunciadas 76% son argentinas; 7%, bolivianas; 6%, paraguayas; 6% peruanas; 3% tienen otras nacionalidades latinoamericanas¹⁷ y 2% tienen otras nacionalidades.

Gráfico 4.2 Nacionalidad de las personas denunciadas (Total: 148.116)
Años 2008-2023



76%
argentinas

¹⁶ El total de personas denunciadas es mayor al de casos/presentaciones atendidas dado que en un mismo caso puede haber más de una persona denunciada.

¹⁷ Las otras nacionalidades latinoamericanas son: uruguaya, venezolana, colombiana, chilena, brasilera, ecuatoriana, mexicana, dominicana, costarricense, cubana y salvadoreña



5

Características de la violencia



5. Características de la violencia

5.1 Vínculo entre personas afectadas y denunciadas

El vínculo de pareja¹⁸⁻¹⁹ (55%) es el más usual entre las personas afectadas y las denunciadas, seguido por el de tipo filial (31%); otros vínculos (8%); otro familiar hasta 4° grado de parentesco (3%) y vínculo fraternal (3%) (Gráfico 5.1).

Dentro del vínculo de pareja, 56% corresponde a exparejas; 41% a parejas convivientes y/o cónyuges y 3% a novias/os.

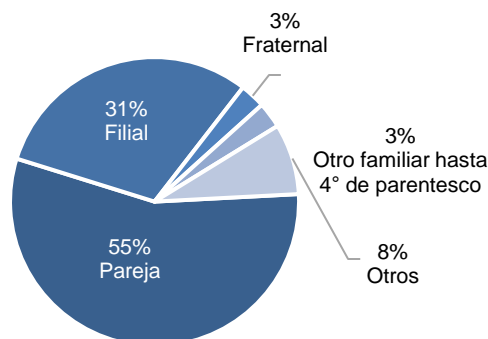
5.2 Vínculo según sexo y grupo de edad de las personas afectadas

Entre las **niñas y adolescentes mujeres** afectadas (27.698), 76% tiene un vínculo de tipo filial con las personas denunciadas mientras que entre **los niños y adolescentes varones** (24.865) este tipo de vínculo se da en el 85%, lo que representa 9% más que entre las niñas.

Entre las niñas y adolescentes, 18% tiene un vínculo de otro tipo o de tipo familiar hasta 4° de parentesco con las personas denunciadas. Entre los niños y adolescentes, estos vínculos representan el 14%.

Se registra vínculo de pareja con las personas denunciadas en el 4% de adolescentes mujeres.

Gráfico 5.1 Vínculo entre personas afectadas y denunciadas (Total: 181.414)
Años 2008-2023



8 de cada 10 niñas, niños y adolescentes afectados tienen un **vínculo filial** con las personas denunciadas

Gráfico 5.2.1 Afectadas mujeres: vínculo con la persona denunciada según grupo de edad de la afectada (Total: 141.505)
Años 2008-2023

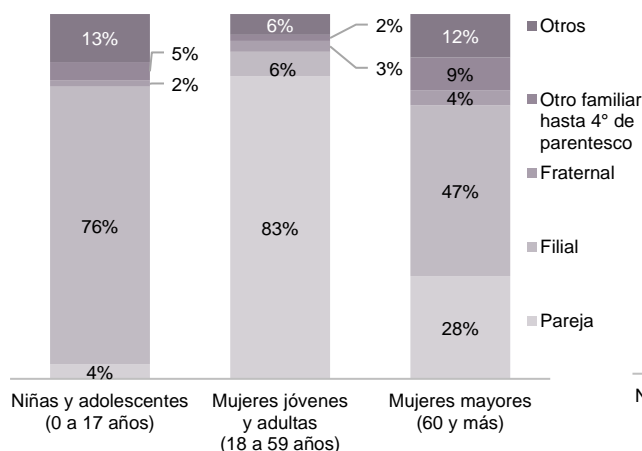
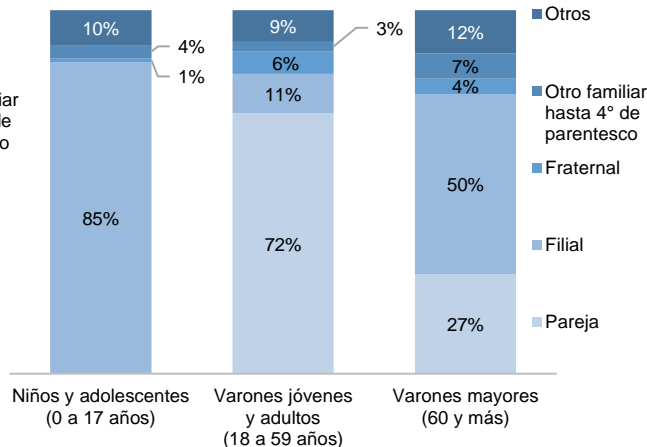


Gráfico 5.2.2 Afectados varones: vínculo con la persona denunciada según grupo de edad de la afectada (Total: 39.909)
Años 2008-2023



¹⁸ Los porcentajes de esta sección fueron calculados sobre un total de 181.414 personas afectadas para las que se dispone de información en el sistema de gestión respecto a las características de la violencia evaluada.

¹⁹ La categoría "pareja" incluye: cónyuges, parejas convivientes, novios/as y exparejas.

Entre las **mujeres adultas** (105.705), 83% tiene un vínculo de tipo pareja con la persona denunciada. En el caso de los **varones adultos afectados** (12.810), este vínculo se da en el 72% de los casos.

Entre las **personas mayores** (10.336), el vínculo filial con la persona denunciada es mayoritario, tanto para las mujeres (47%) como para los varones (50%), seguido por el de pareja, 28% para las mujeres y 27% en los varones.

5 de cada 10

personas mayores tienen un **vínculo filial** con las personas denunciadas

8 de cada 10

mujeres entre 18 y 59 años tienen un **vínculo de pareja** con las personas denunciadas

5.3 Tipos de violencia

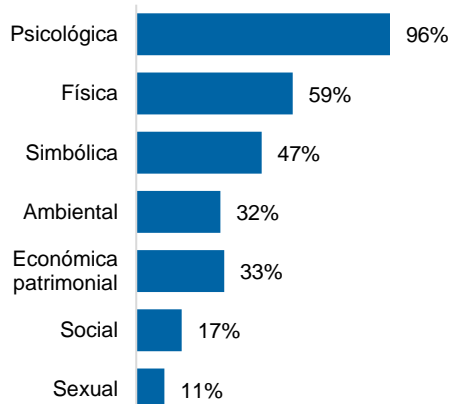
La violencia²⁰ psicológica estuvo presente en el 96% de las evaluaciones de riesgo de las personas afectadas; la física en el 59%; la simbólica en el 47%; la de tipo ambiental en el 32%; la económica y patrimonial en el 33%, la social en el 17% y la sexual en el 11%.



6 de cada 10

personas denunciaron violencia física

Gráfico 5.3 Tipos de violencia
Años 2008-2023



5.4 Tipos de violencia según sexo y grupo de edad de las personas afectadas

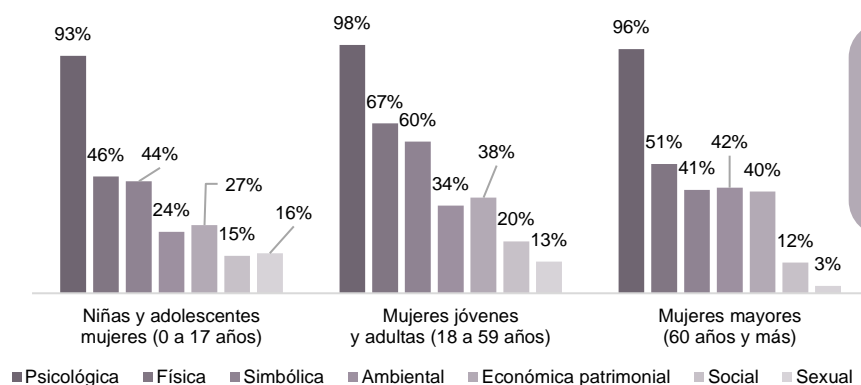
La violencia de tipo **psicológica** estuvo presente en casi la totalidad de las situaciones de violencia denunciadas por mujeres, más allá de su edad (entre el 93% y el 98%). Lo mismo entre los afectados varones (entre el 90% y el 95%) (Gráfico 5.4.1).

Entre las afectadas mujeres y niñas, la **violencia física** fue denunciada en la mayoría de los casos: 67% entre las mujeres jóvenes y adultas, 51% entre las mujeres mayores y 46% entre las niñas y adolescentes. Entre los afectados varones, la violencia física fue denunciada en el 54% de los casos de jóvenes y adultos afectados, 49% entre los mayores y 48% entre los niños y adolescentes.

²⁰ En una misma denuncia se puede registrar más de un tipo de violencia: psicológica, simbólica, física, ambiental, económica patrimonial, social y sexual. Para más información ver el Glosario en la [página 35](#).

La violencia de **tipo simbólica** estuvo presente en el 60% de las situaciones de violencia denunciadas por mujeres de entre 18 y 59 años y en el 44% aquellas que afectaron a niñas y adolescentes.

Gráfico 5.4.1 Afectadas mujeres: tipos de violencia según grupo de edad
(Total: 141.505)
Años 2008-2023



7 de cada 10 mujeres adultas fueron víctimas de violencia física

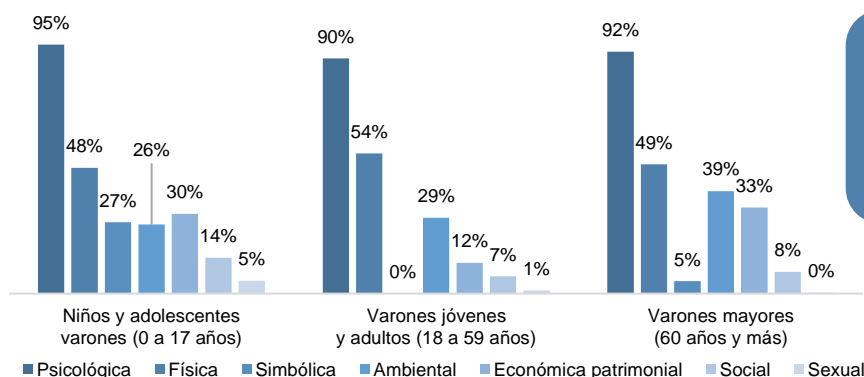
La violencia de tipo **ambiental** afectó más a las personas mayores (42% entre las mujeres y 39% entre los varones) que a otros grupos de edad. La de tipo **económica patrimonial** afectó a 3 de cada 10 niñas, niños y adolescentes. Entre las mujeres adultas estuvo presente en el 38% y afectó al 40% de las personas mayores.

La violencia de tipo **sexual** fue denunciada más usualmente entre las niñas (16%) y mujeres adultas (13%) que entre los niños (5%) y los varones adultos (1%).

4 de cada 10 personas mayores fueron víctimas de violencia económica patrimonial

16% de las niñas y adolescentes fueron víctimas de violencia de tipo sexual

Gráfico 5.4.2 Afectados varones: tipos de violencia según grupo de edad
(Total: 39.909)
Años 2008-2023

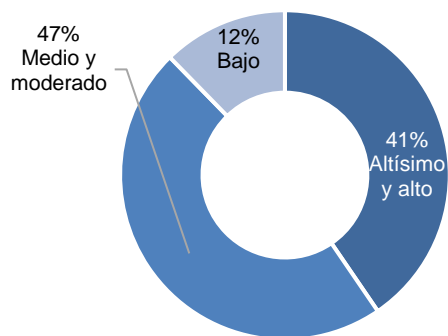


5 de cada 10 varones afectados fueron víctimas de violencia física

5.5 Niveles de riesgo evaluados

Los niveles de riesgo evaluados por los equipos interdisciplinarios de la OVD fueron: 41% altísimo y alto, 47% medio y moderado y 12% riesgo bajo.

Gráfico 5.5 Niveles de riesgo evaluados (Total: 181.414) Años 2008-2023



5.6 Niveles de riesgo según grupo de edad y sexo de las afectadas

Entre las **niñas y adolescentes mujeres** afectadas (total: 27.698), 58% se hallaba en situaciones de altísimo u alto riesgo, mientras que entre **los niños y adolescentes varones** (total: 24.865) el porcentaje fue del 53%.

Para las **mujeres adultas** (total: 105.705) el riesgo evaluado fue altísimo u alto en el 38% de los casos, mientras que, entre los **varones adultos** (12.810), estas situaciones representaron el 11%.

Entre las **personas mayores**, las situaciones fueron mayoritariamente evaluadas como de riesgo medio y moderado tanto para las mujeres (55%) como para los varones (49%).

Las situaciones de riesgo bajo alcanzaron su máxima proporción (51%) entre los varones jóvenes y adultos (total: 12.810).

5 de cada 10 niñas, niños y adolescentes se hallaba en situaciones de **altísimo u alto riesgo**

Gráfico 5.6.1 Afectadas mujeres: niveles de riesgo según grupo de edad (Total: 141.505) Años 2008-2023

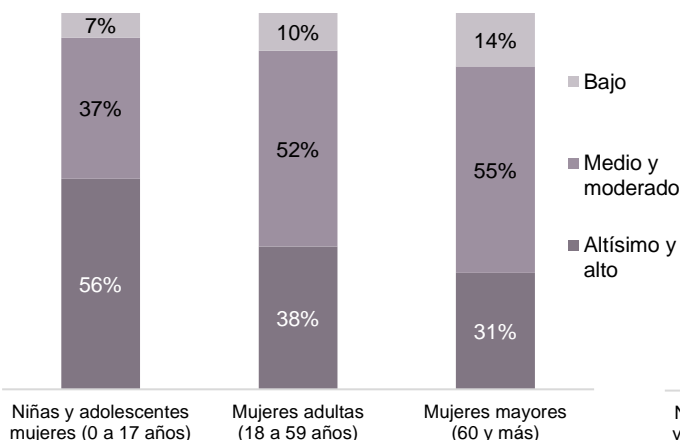
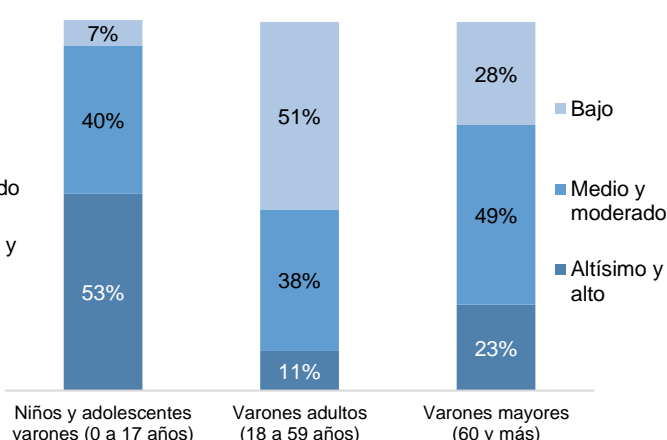


Gráfico 5.6.2 Afectados varones: niveles de riesgo según grupo de edad (Total: 39.909) Años 2008-2023







6

Reflexiones finales



6. Reflexiones finales

Tal como lo indica el trabajo estadístico que se presenta, el tipo de práctica establecida para la intervención ha permitido que se construyan datos que visibilizan con nitidez las condiciones que históricamente han definido la caracterización y dinámica del problema de la violencia doméstica.

Las principales personas afectadas resultan ser mujeres y niñas, siendo las mujeres las que en mayor cantidad se presentan como portavoces de tales situaciones. Por otro lado, asoma que del grupo constituido por las personas mayores que asentaron sus denuncias, también las mujeres son las principales afectadas.

En cuanto a las modalidades de violencia se visibiliza un mayor porcentaje de denuncias por violencia en la pareja y en vínculos filiales (violencia de género y maltrato en las infancias y adolescencias).

Respecto al maltrato en las infancias y adolescencias se observa que se mantiene el mayor porcentaje de niñas que padecen ASI (abuso sexual en la infancia) y de niños que padecen violencia física.

Es así que a través de las develaciones expuestas en las estadísticas y la función que la OVD ha asumido desde su origen, surge la necesidad de continuar intensificando los esfuerzos institucionales en el sentido que la oficina propone para el abordaje de la problemática que afecta a este tipo especial de población, dando cumplimiento a la puesta en práctica de instrumentos como la perspectiva de género y bajo el paradigma de la debida diligencia; lo cual contribuye a un cambio irreversible de la mirada de las instituciones judiciales en materia del abordaje de la violencia doméstica.

Glosario

- **Consultas informativas:** son aquellas referidas al funcionamiento de la Oficina y/o a la normativa vigente en la materia, o referidas a situaciones que no encuadran en el ámbito de actuación de la OVD, o consultas por situaciones de violencia doméstica en jurisdicciones ajenas a la Ciudad de Buenos Aires en las que se orienta a la persona consultante de acuerdo al caso planteado.
- **Denuncias:** son aquellas realizadas ante la OVD por las propias víctimas o por terceras personas que tomaron conocimiento de situaciones de violencia doméstica. Un equipo de atención interdisciplinario elabora un acta y evalúa el nivel de riesgo para que la Justicia pueda disponer las medidas de protección necesarias.
- **Derivaciones:** son aquellas que realiza la OVD, en cada denuncia, mediante oficio de estilo, a distintas dependencias, judiciales y no judiciales.
- **Niveles de riesgo:** se obtienen a partir de indicadores relevantes para la evaluación objetiva del riesgo en que se encuentran las personas afectadas al momento de la denuncia en la OVD.
- **NNyA:** niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años.
- **Personas afectadas:** son las víctimas que surgen de las denuncias por hechos de violencia doméstica realizadas en la oficina. En una denuncia puede haber más de una persona afectada por los hechos relatados.
- **Personas denunciadas:** son aquellas identificadas como personas agresoras en las denuncias realizadas en la oficina. En una denuncia puede haber más de una persona denunciada por los hechos relatados.
- **Terceras:** son aquellas personas que concurren a realizar una denuncia en la OVD por situaciones de violencia doméstica que afectan a otras personas.
- **Vínculo entre personas afectadas y denunciadas:** es la relación existente entre las personas afectadas y las personas denunciadas. Este puede ser de pareja (incluye exparejas, cónyuges, parejas convivientes y novios), filial (es la relación entre progenitores e hijas/os), fraternal (es la relación entre hermanos/as), otro familiar hasta 4° de parentesco (incluye, tíos/as, abuelos/as, primos/as, cuñados/as, sobrinas/os por consanguinidad y/o afinidad) y otros (relaciones no incluidas en las categorías anteriores).

Glosario

- **Violencia ambiental:** consiste en sustraer, dañar o arrojar objetos, bienes y/o documentación de la persona afectada, impactando en su emocionalidad. Las agresiones hacia animales domésticos también pueden considerarse dentro de esta categoría.
- **Violencia doméstica:** se trata de hechos de violencia ejercidos por una persona contra otra u otras cuando el vínculo entre esas personas es una relación familiar o afectiva, actual o pasada.
- **Violencia económica patrimonial:** La violencia económica y patrimonial es la que se dirige a ocasionar un daño en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:
 - ✓ la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes,
 - ✓ la pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales,
 - ✓ la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna,
 - ✓ el control sobre los ingresos de la mujer.

Otros ejemplos: manejo, retaceo y control unilateral del dinero o ingresos, apropiación de bienes u objetos de valor económico o de trabajo de la mujer, perturbación en la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes, control abusivo de finanzas, recompensas o castigos monetarios, impedir trabajar, obligar a pedir dinero, solicitar justificación de los gastos, acotar un presupuesto límite, negativa o reticencia a cumplir con las obligaciones alimentarias.

- **Violencia física:** es la que se emplea contra el cuerpo de otra persona produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo, y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física. La violencia puede producirse mediante empujones, puñetazos, patadas, golpes con objetos, quemaduras, tirones de cabello, zamarreos, pellizcos o intentos de estrangulamiento o maniobras asfícticas.
- **Violencia psicológica:** es la que causa daño emocional y disminución de la autoestima, o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal, o busca degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otra persona mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia y sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización y cualquier otro medio que cause perjuicio a la salud psicológica y a la autodeterminación.

Glosario

- **Violencia sexual:** es cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso carnal, del derecho de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata.
- **Violencia simbólica:** es la que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmite y reproduce la dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad. Se violenta a la otra persona al intentar imponer un rol, un modelo mental simplificado y rígido sobre sí misma.
- **Violencia social:** se refiere a las situaciones en que se denuncia control de las salidas, encierro por parte de la persona denunciada, prohibición de asistir a eventos sociales, etc. (independientemente del ejercicio de violencia física manifiesta)